



Coronel Vidal, 30 de noviembre de 1990 -

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza nº 152/90

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 28/11/90

Que de conformidad a lo establecido en el art. 109 inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

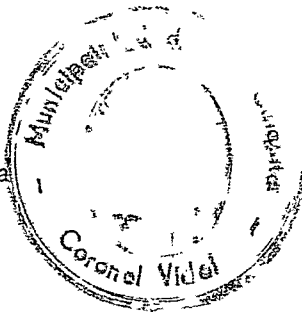
-----DECRETA-----

Artículo 2º: Promúlguese la Ordenanza nº 152/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 26/11/90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, registrese y dése al R. Oficial.

^E
Decreto nº: 2181


Juan Alberto Corta
Secretario de Hacienda




Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES //

SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: FIJASE para los agentes municipales una Bonificación Especial no remunerativa, por única vez, de AUSTRALES TRESCIENTOS CINCUENTA/MIL (A 350.000) por agente.

ARTICULO 2º: El personal cuya única retribución se determine en base a guardías realizadas se hará acreedor al beneficio dispuesto precedentemente en forma proporcional a la cantidad de guardias efectuadas durante// el mes de noviembre, tomando como base para el cobro total diez (10) guardias mensuales.

ARTICULO 3º: La Bonificación citada no comprenderá a:

- a) Personal de Carrera Médico Hospitalaria.
- b) Personal Escuela Municipal de Deportes, Recreación y Tiempo Libre.
- c) Personal cuya retribución se determine por viáticos.
- d) Personal contratado para la realización de obras públicas con recursos afectados.

ARTICULO 4º: La Bonificación dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza no sufrirá descuentos previsionales si asistenciales.

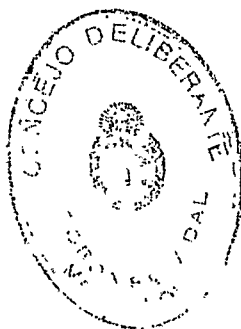
ARTICULO 5º: DEJASE, sin efecto, a partir del 1º de diciembre de 1990, lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 24/90.

ARTICULO 6º: De forma.

ORDENANZA NRO: 152

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS// VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



María Alejandra Farias
Presidente
Honorable Concejo Deliberante